Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Resolución que pone término a arrendamiento sobre inmueble fiscal ubicado en Camino público al Sauce Andacollo S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo a nombre de doña Norma Concepción Martínez Rivera, expediente 04-AR-003044.

LA SERENA, 11 AGO 2017

RES. EXENTA N° 1178 /

VISTOS:

Estos antecedentes: La Resolución Exenta N°2879 de fecha 20 de junio del año 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial; El Ord. 927 de 30 de Abril 2014, Aviso de cobranza n°1; el Ord. 1176 de 30 de Mayo de 2014, aviso de cobranza n°2; el Ord. 1451 de 2014, aviso de cobranza n°3 ; Lo informado por el encargado de arriendos de la Región de Coquimbo; El informe de Fiscalización ID 857491; El requerimiento efectuado mediante Documento conductor 457982 de la Encargada de Unidad de Bienes de la Región de Coquimbo; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274, de 1980, que establece la Ley Orgánica del Ministerio, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 386, de 1981; La Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial N° 1 de 2015, que imparte normas en materia de enajenación y administración de inmuebles fiscales; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguiente del DL N° 1939; La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; La delegación de facultades efectuadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1917, N°107 y 108, todas de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; Y el Decreto N° 52 de fecha 24 de Marzo de 2014, que nombra al Sr. Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2879 de de fecha 20 de junio del año 2013 se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Camino público al Sauce Andacollo S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo a doña Norma Concepción Martínez Rivera, Cédula Nacional de Identidad 13.868.571-3.

2. Que la renta pactada ascendió a la suma de $1.915.920.- (un millón novecientos quince mil novecientos veinte pesos), pagaderas en 60 mensualidades, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor.

3° Que, conforme a lo informado por la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando, al mes de junio de 2017, 38 cuotas mensuales.

4°Que habiéndose efectuado una inspección al inmueble y revisado el cumplimiento de las condiciones del arrendamiento, el informe de fiscalización recomienda poner término al mismo.

5° Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna del fisco.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES
UNIDAD JURÍDICA

R E S U E L V O:

1° Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta N°2879 de fecha 20 de junio de año 2013, de La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo a doña Norma Concepción Martínez Rivera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.868.571-3, respecto del inmueble fiscal ubicado Camino público al Sauce Andacollo S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.

2° La arrendataria adeuda al Fisco de Chile el monto equivalente a las rentas impagas hasta la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3° De conformidad al artículo 73 del Decreto Ley 1939 de 1977, la presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las rentas insolutas, contribuciones e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario, ya individualizado.

4° A contar de la fecha de notificación de la presente Resolución el arrendatario tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

5° En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el punto anterior, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

6° En contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 19.880 que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese cuando corresponda,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

DIEGO NÚÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

DNW/RAM/JQB/WVP/han
1. Expediente Nº 04-AR-003044
2. Encargado Unidad de Bienes Nacionales
3. Unidad de Catastro – Unidad Jurídica.
4. Archivo- Oficina de Partes.

REF.: Resolución que concede en arriendo a Doña **NORMA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RIVERA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 20 JUN. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2879 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por doña Norma Concepción Martínez Rivera, Cédula Nacional de Identidad Nº13.868.571-3, con fecha 3 de abril del año 2013, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-003044, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo Nº127 de fecha 28 de diciembre de año 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo, inmueble según lo solicitado y teniendo presente que el solicitante requiere dicho inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a doña **NORMA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad Nº13.868.571-3, con domicilio para estos efectos en el Sector El Sauce Sin Número, comuna de Andacollo, el inmueble fiscal ubicado en Camino público a El Sauce Sin Número, Sector El Sauce, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, individualizado en el plano Nº04103-4774- C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, inscritos a favor del Fisco a Fojas 199 Nº 100 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo correspondiente al año 2013, con la superficie y deslindes que se indican:

Superficie 246,00 m2.
Plano Nº Nº04103-4774- C.U.

NORTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 12,00 metros;

ESTE : Propiedad Particular, en línea recta de 20,50 metros;

SUR : Camino Público a El Sauce, en línea recta de 12,00 metros;

OESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 20,50 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de Julio del año 2013 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **$28.175** (Veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de Julio de año 2013.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso habitacional.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el Nº de lote y el Nº resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar durante anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

h) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en él, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

i) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

k) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

m) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que el arrendatario, doña **NORMA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RIVERA,** está haciendo uso del inmueble fiscal, durante los meses de Noviembre del año 2012 a Junio del año 2013, se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de $225.400.- (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos) adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto de dinero se deberá efectuar por medio de 60 cuotas iguales, ascendientes cada una de ellas a la cantidad de $3.757 (Tres mil setecientos cincuenta y siete pesos), cifra que, sumada a la renta mensual de arrendamiento ascendiente a $28.175 (Veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos), promedia un total de **$31.932** (Treinta y un mil novecientos treinta y dos pesos) mensuales. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

GCHL/JMU/JQB
Distribución:
- Expediente 04-AR-003044
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.